

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL**

EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

VIERNES 3 DE JULIO DE 2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 10h10, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Desarrollo Parroquial: concejales Eco. Luis Reina; y, Lic. Susana Castañeda, quien preside la Comisión.

Adicionalmente, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Patricio Castillo, Administrador Zonal Valle Los Chillos; Dr. Edmundo Barros Administrador Zonal Calderón; Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Norte Eugenio Espejo; Ing. María Paz Dávila, Directora Metropolitana de Parroquias; Ing. Edwin Bosmediano y Srta. Rita Yépez, funcionarios de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Abg. Cristina Naranjo, funcionaria delegada de la Procuraduría Metropolitana; y, Msc. Julio Valdivieso, funcionario del despacho de la concejala Susana Castañeda.

Adicionalmente, se registra la presencia de los presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Llano Chico y Conocoto; así como de varios socios de la Cooperativa 13 de abril.

Secretaría constata el quórum y da lectura al orden del día.

1.- Conocimiento y aprobación de las actas realizadas en las siguientes sesiones:

- 12 de mayo de 2015;
- 16 de junio de 2015; y,
- 23 de junio de 2015.

Se aprueban las actas sin observaciones.

2.- Comisión general para recibir a los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llano Chico y la Comisión Especial de Límites, referente a las mesas de trabajo realizadas por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, sobre el proceso de definición de límites entre Llano Chico y la Parroquia de El Inca.

Sr. William Carvajal, miembro de la Comisión Especial de Límites de Llano Chico: Manifiesta que están preocupados por la demora en la derogatoria de la Ordenanza No. 3050, pues señala que luego de la ejecución de varias mesas de trabajo, no se observa una posible solución a este problema, por lo que pide que se presente en esta sesión la posible y definitiva solución administrativa, técnica y legal a este conflicto limítrofe. Manifiesta que la Comisión piensa que la consulta popular, vía que ha presentado la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como alternativa, no es la mejor solución para ellos, por lo que plantean la reforma de la ordenanza como única solución a este conflicto.

Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que el 25 de abril se realizó una visita conjuntamente con moradores de Llano Chico, a fin de verificar la propuesta de delimitación de los nueve puntos limítrofes de la parroquia. Indica que antes de que el funcionario técnico de su dependencia explique la parte pertinente al problema, él si quiere referirse a las conclusiones de su informe, que son bastante claras y que eventualmente podrían requerir una verificación por parte de la Procuraduría Metropolitana, con el fin de analizar aspectos legales.

Conclusiones del Informe presentado por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda 15 de junio de 2015.

La propuesta presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llano Chico para el cambio de límite parroquial entre la Parroquia Urbana de San Isidro de El Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico, propone no solo modificar el límite administrativo, que es totalmente viable y no representa problema alguno, sino también el límite parroquial, en donde nace el problema, puesto que la delimitación territorial está regida vía ordenanza, que en este caso es la Ordenanza No. 3050, y ésta a su vez está

ligada o vinculada al Consejo Nacional de Límites por el Acuerdo Ministerial No. 3058, de 1993.

Manifiesta que ése es el problema y definitivamente aclara que no existe mala voluntad para solucionarlo, al contrario, manifiesta que como solución única y definitiva a este problema, se ha planteado dividir el proceso en dos partes: la una, dentro del ámbito administrativo, en donde actuarán las dos Administraciones Zonales sin inconvenientes y de mutuo acuerdo; y, la otra, dentro de la situación limítrofe, en donde se requiere un procedimiento propio e individual, en donde recomienda proceder como indica la ley para la fijación de límites territoriales internos con el artículo 27, que propone la consulta popular, a fin de que las partes involucradas se manifiesten y plieguen a favor de los nuevos límites.

Recomienda realizar una reunión con los representantes del territorio afectado, según el límite propuesto, para la debida socialización y comunicación del pedido planteado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llano Chico; y, finalmente, de darse la consulta, comunicar al Municipio, a fin de que se encargue de dar el respectivo acompañamiento y remitir la información a las instituciones correspondientes como ordena la norma administrativa vigente.

Concejala Susana Castañeda, Presidenta de la Comisión: Solicita que sea la Procuraduría Metropolitana quien emita su criterio legal, respecto de lo planteado por el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Abg. Cristina Naranjo, delegada de la Procuraduría Metropolitana: Manifiesta que basándose en el principio fundamental establecido en el derecho, que es la supremacía de la ley, y rigiéndose en la normativa vigente para la fijación de límites, recomienda actuar apegándose a la ley que rige el Consejo Nacional de Límites - CONALI.

Concejala Susana Castañeda, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que actuarán apegados a la ley y que espera que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda actúe de manera estricta con el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Límites y el Consejo Nacional de Límites.

3.- Presentación por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, sobre el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial Camposanto Ecológico Conocoto, en relación a lo tratado en la sesión ordinaria de esta Comisión, el 26 de mayo de 2015.

Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Indica que se ha mantenido una hoja de ruta constante con los directivos de la Cooperativa 13 de Abril, quienes han sido parte medular de este proyecto, mismo que no hubiese sido posible sin la cooperación y entrega por parte de sus socios, quienes hicieron prevalecer el bien común y pospusieron el suyo propio.

Manifiesta que el proyecto es de carácter público - privado y presenta por un lado la construcción del Camposanto Ecológico Conocoto y, por otro, el proyecto de urbanización de carácter habitacional.

Indica que después de un gran trabajo y una especial comunicación, coordinación y cooperación que ha involucrado a las entidades municipales correspondientes; a los socios de la Cooperativa 13 de Abril; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado de Conocoto, se ha llegado a una feliz conclusión del primer paso, que sería la presentación oficial del Proyecto de Ordenanza que registrará el Proyecto Arquitectónico Especial Ecológico Conocoto.

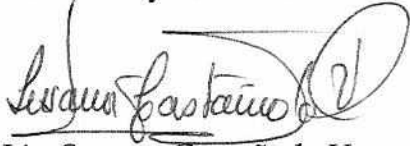
(Se adjunta a esta acta, el proyecto de Ordenanza presentado como anexo No. 1).

Manifiesta que el siguiente paso sería consolidar el expediente con los documentos requirentes y remitirlos a la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que ésta apruebe el mencionado proyecto de Ordenanza; y, posterior a ello, se lo remitiría al Concejo para los respectivos debates.

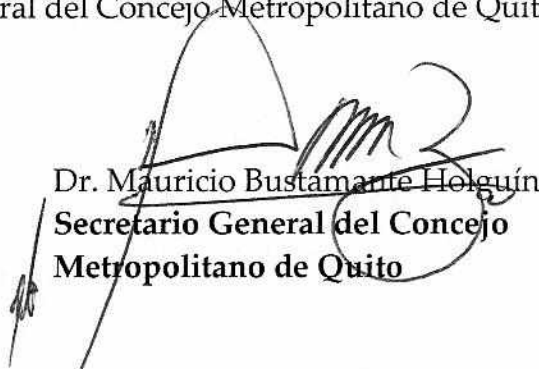
Concejala Susana Castañeda, Presidenta de la Comisión: Felicita a los moradores de Conocoto por los logros obtenidos y agradece la acertada y eficaz gestión de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Manifiesta que se seguirá muy de cerca este importante proyecto en la Comisión de Uso de Suelo; y, señala que se compromete una vez más a impulsar, desde ésta Comisión, proyectos que acojan el bien comunitario y el buen vivir de la población.

Considera que en honor al tiempo es necesario establecer que hasta el 15 de julio se deberá completar la documentación a ser enviada a la Comisión de Uso de Suelo, para posteriormente debatir en Concejo y cumplir con las fechas límites de expedición de la Ordenanza.

Siendo las 12h55, y habiéndose agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión, firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Lic. Susana Castañeda Vera
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Parroquial



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

Ximena A.
06/07/2015

**A
N
E
X
O**

No.

1

**ORDENANZA ESPECIAL N°
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe N °..... de de 2015, de la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que, los literales a), w) y x) del artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los literales a), u) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son competencias del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; y, x) Regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".
- Que, el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación de iniciativa pública o privada que deben reunir ciertas características para que en virtud del interés público privado concertado, puedan desarrollarse pudiendo contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.
- Que, el artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que la recuperación de las plusvalías generadas por el planeamiento territorial, y la definición de nuevos instrumentos de gestión se establecerán mediante ordenanza.
- Que, la Norma Técnica de Valoración para los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, señala que para determinar el valor base del terreno se definirán áreas homogéneas que se denominan polígonos o áreas de intervención valorativas (AIVAS) de acuerdo a la delimitación del suelo urbano, para lo cual se utilizarán los criterios y consideraciones señalados en dicha norma.
- Que, la Resolución STHV-RT No. 008 del 27 de diciembre de 2013 en el artículo 23.- Fases del proceso de aprobación de los proyectos especiales, señala que este proceso incluye la determinación de contribuciones especiales.
- Que, la Resolución STHV-RT No. 008 del 27 de diciembre de 2013 en el artículo 24 y artículo 25 señala como responsabilidades del promotor el pago de las contribuciones especiales.
- Que, la Mesa Técnica conformada por los titulares de las Secretarías Generales de Planificación y Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretarías de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ambiente, Desarrollo Productivo y Movilidad en base a la Resolución STHV-RT-011-2014 del 11 de julio de 2014, en sesiones de fechas 31 de julio de 2014 y 27 de agosto de 2014 trató el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto, y resolvió que es viable con observaciones.
- Que, la Cooperativa 13 de Abril Itchimbia, promotora del Proyecto Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto incorporaron las observaciones realizadas por la Mesa Técnica PUAE del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según lo expresado en el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, contenido en Oficio No. STHV-xxx de fecha xx de junio de 2015 y

cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones STHV-RT No. 008 del 27 de diciembre de 2013 y STHV-RT-011-2014 del 11 de julio de 2014.

Que, mediante Informe de la Secretaría de Movilidad No. SM-0xx/2015 contenido en el Oficio No. SM xxx de fecha xx de xxxx de 2015, se emite criterio favorable al estudio de impacto de tráfico y propuesta de mitigación del Proyecto Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto.

Que, mediante oficio No. STHV-DMMPS-xxx-2015 de xx de xxxx de 2015, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta su informe técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza del proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado **Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto**.

Que, mediante oficio No xxxx de xx de xxxx de 2015 expediente No. xxxx, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la aprobación de la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado **Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constantes en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "COMPLEJO ECOLÓGICO CAMPO SANTO CONOCOTO"

Capítulo I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las regulaciones aplicables para el desarrollo del PUAE **Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto** que contempla la generación de un proyecto de urbanización con fines residenciales y la generación de un equipamiento funerario para la parroquia de Conocoto.

Artículo 2.- Ubicación, áreas, estado de propiedad y linderos.- El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto se ubica en la parroquia rural de Conocoto, en la Administración Zonal Los Chillos del Distrito Metropolitano de Quito, en el predio número 5607953, con clave catastral 22302 03 001, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRECE DE ABRIL DE ITCHIMBIA, el cual cuenta con una superficie de 203.050,00 m² (20.30 Ha) según lo determina la escritura.

Los linderos son los siguientes:

- **Hacia el Norte:** Quebrada El Girón
- **Hacia el Sur:** Barrio San Andrés
- **Hacia el Este:** Jardines de Conocoto
- **Hacia el Oeste:** Área de Protección Ecológica

Artículo 3.- Objetivo General.- Establecer las condiciones de desarrollo urbanístico del área de implantación correspondiente al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto, mediante disposiciones y normas de uso y ocupación del suelo, que garanticen el apropiado desarrollo urbano del sector, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, así como los instrumentos para su ejecución, garantizando el manejo sustentable de sus recursos naturales y ecológicos y el desarrollo de sus potencialidades: urbanísticas, residenciales, de equipamientos y de servicios; y, racionalice la inversión y el uso de los recursos públicos y privados.

Artículo 4.- Objetivos específicos.- El proyecto deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Subdividir el predio número 5607953 en dos macro lotes a los cuales se les destinará usos específicos de residencial y equipamiento respectivamente.
- b) Adecuar la capacidad de carga de las redes y servicios colectivos para soportar la futura demanda.
- c) Integrar el área del proyecto en los sistemas generales de movilidad y transporte, servicios básicos, infraestructura, espacio público y red verde urbana de la ciudad, definidos en el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
- d) Establecer las áreas correspondientes a la afectación vial y a la franja de protección de quebrada.
- e) Dotar al sector con un equipamiento funerario que responda a la demanda del sector y de la parroquia.

Artículo 5.- Habilitación del suelo.- El proyecto contiene los siguientes elementos urbanísticos que se desarrollarán en el predio número 5607953: equipamiento de servicio funerario, afectación vial producida por el cruce de la avenida Troncal Metropolitana y calle local Leonidas Proaño, afectación de protección especial de la Quebrada Girón y área de urbanización residencial.

Cuadro N° 1

ELEMENTO URBANÍSTICO	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PROPIEDAD
1	Área residencial - Residencial Baja Densidad R1	117.607,54	Cooperativa 13 de Abril Itchimbía
2	Equipamiento (Campo Santo ecológico Conocoto y área verde)	58.540,87	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
3	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	15.484,76	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
4	Área de protección de Quebrada Girón	6.600	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
5	Tanques de la EPMAPS	5.000	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 6.- Condiciones urbanísticas específicas.- El Proyecto contemplará las siguientes condiciones específicas:

- a) **Usos:** Los usos de suelo son los siguientes:
Macro Lote 1: Equipamiento EQ
Macro Lote 2: Residencial Baja Densidad R1 – 127 lotes residenciales.
- b) **Entorno: Áreas verdes de uso público:** parque lineal en el desarrollo de la Quebrada Girón.
Área de afectación de la Avenida Troncal Metropolitana: se respetará el área correspondiente a la afectación de esta vía de tipo expresa.

Artículo 7.- Condiciones urbanísticas complementarias.-

- a) En el Macro Lote con uso de suelo Residencial Baja Densidad, se encuentra implantados los tanques de agua de la Empresa Pública Metropolitana De Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 8.- Usos de suelo y Compatibilidades.- El uso principal del suelo para el predio número 5607953, en el Macro lote 1 es Equipamiento.

En el macro lote 2 con uso de suelo Residencial de baja densidad (R1) será compatible los usos de suelo de residencial según lo establecido en el proyecto que sustenta la presente ordenanza.

Artículo 9.- Forma de Ocupación del Suelo y Edificabilidad.- El Proyecto **Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto** que comprende al Marco Lote 1 y al Macro Lote 2 se sujetará a las siguientes características de edificabilidad constantes en el cuadro No. 2.

Las edificaciones a implantarse en los Marco Lote 1 y al Macro Lote 2 tendrán una forma de ocupación de suelo aislada (A).

Cuadro N° 2

EDIFICABILIDAD

SECCION	USO	ZONIFICACIÓN	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS TOTAL	Lote mínimo	Frente mínimo
			Pisos	Metros	F	L	P	Metros	%	%	m2	ml
MACRO LOTE 1	Equipamiento		V	V	V	V	V	6	V	V	V	V
MACRO LOTE 2	Residencial Baja Densidad 127 LOTES	A603-35(VB)	3	12	5	3	3	6	35	105	600	15

Artículo 10.- Normativa constructiva de las edificaciones: La construcción del Proyecto Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto observará las Normas Ecuatorianas de la Construcción (NEC) y demás normas nacionales y metropolitanas vigentes. El proyecto correspondiente a la urbanización residencial deberá desarrollar los estudios arquitectónicos e ingenierías necesarios para obtener los respectivos certificados de conformidad y las licencias metropolitanas urbanísticas previas al inicio de las tareas constructivas.

Capítulo II

De la infraestructura básica

Artículo 11.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte de los propietarios de los Macro Lotes 1 y 2 que conforman el proyecto:

Macro Lote 1: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará y construirá los servicios públicos requirente para el desarrollo del equipamiento funerario a implantarse en este macro lote.

Macro Lote 2: Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) Las redes de iluminación, eléctricas y de telecomunicaciones situadas en el espacio se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente. La iluminación de los espacios públicos y áreas privadas de acceso público y garantizaran una adecuada visibilidad bajo criterios de seguridad y disfrute en horarios nocturnos.
- b) El Proyecto podrá incorporar sin beneficios normativos adicionales, tratamientos eco-ambientales para el ahorro de energía, sistemas de ventilación natural, aislamiento término en muros, fachadas y techos, tratamiento de desechos, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes, entre otros componentes de eficiencia y calidad ambiental.

Capítulo III

Del espacio público y el mobiliario urbano

Artículo 12.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará espacios públicos y áreas verdes desarrolladas en los dos macro lotes:

Macro Lote 1: generará espacio público y áreas verdes entorno al desarrollo del equipamiento funerario y se incorporará a la red de espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito. Estas áreas se mantendrán siempre como tales, con libre acceso a la ciudadanía y se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo

Macro Lote 2: la avenida Troncal Metropolitana cuenta en su totalidad como aporte a la red verde urbana y de espacio público.

El mantenimiento será obligación de cada propietario de los macro lotes de los cuales formen parte dichos espacios.

Tanto en el Macro Lote 1 como en el Macro Lote 2 se generará un parque lineal conforme el desarrollo de la Quebrada Girón, con una sección de 10 m., considerando 1.20 para descanso, 2.80 m. para circulación peatonal, 0.75 m para arborización, 2.40 m. para circulación de bicicletas y 2.85 m. de mirador.

Artículo 13.- Aceras.- En el desarrollo del Proyecto, las aceras de las vías públicas deberán mantener un ancho mínimo de 1,50 m.

Artículo 14.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y resistentes a usos intensos; colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados. De requerirse, se preverá otro tipo de mobiliario urbano orientado a asegurar un adecuado uso, higiene, permanencia y disfrute del espacio público.

Artículo 15.- Accesibilidad, Movilidad y Estacionamientos.- El Proyecto será accesible mediante dos modalidades:

- a) Vehicular: Avenida Troncal Metropolitana que carácter jerárquico expreso y Calle Leónidas Proaño prolongación de carácter jerárquico local.
- b) Peatonal: a través de la red vial pública

Artículo 16.- Sistema vial.- El PUAE se desarrollará de acuerdo a estas y a todas las especificaciones contenidas en el informe técnico de la Secretaría de Movilidad que se adjunta a la presente Ordenanza:

- En el Macro Lote 2 los promotores implementaran a su costo las reformas geométricas, semaforización y señalización horizontal y vertical acorde con el informe de la Secretaría de Movilidad No. SM-xxx/2015 contenido en el Oficio No. SM xxx de fecha xx de xxxx de 2015, obras que se ejecutarán y concluirán durante la construcción del proyecto arquitectónico en coordinación con la EPMOP y la Administración Zonal Los Chillos.

Capítulo IV De los compromisos

Artículo 17.- Compromiso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente se compromete a:

- Se compromete a construir el tramo de la calle Leónidas Proaño correspondiente al Macro Lote 1 y las correspondientes a las obras de mitigación de tráfico y de accesibilidad al equipamiento.

Artículo 18.- Aportes urbanísticos a favor de la ciudad.- Los promotores correrán a su costo con las siguientes obras de mitigación de impacto a la movilidad, contribuciones especiales y demás obras que corresponda realizar de conformidad a la normativa jurídica:

- Entregar el área de aporte urbanístico de 65.141,30 metros cuadrados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para iniciar los estudios de los proyectos arquitectónicos de Campo Santo Ecológico y las áreas verdes del proyecto localizadas en el macro lote 1.
- Entregar el área de afectación de la avenida Troncal Metropolitana al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Reformas geométricas viales, semaforización y señalización y demás medidas de mitigación a la circulación del tráfico en el MACRO LOTE 2 en concordancia con el informe de la Secretaría de Movilidad antes citado.
- Garantizar el adecuado uso, mantenimiento y conservación de los espacios privados de uso público generados por el proyecto.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Los aspectos técnicos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por la entidad competente del territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la normativa vigente.

Disposiciones Transitorias.-

Disposición Transitoria Primera.- El promotor, previo a la obtención de la LMU 20 deberá regularizar la diferencia de cabida según lo establecido en la Ordenanza 269 que establece el procedimiento del ETAM.

Disposición Transitoria Segunda.- Una vez protocolizada la presente Ordenanza las superficies de terreno aportadas para áreas verdes de uso público y equipamientos pasaran a propiedad del Municipio Metropolitano de Quito en calidad de bienes inmuebles municipales de uso público.

Disposición final.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala del Concejo Metropolitano, el de mayo de 2015.



ANEXOS

1. Informe de la Secretaría de Movilidad No. SM-0XX/2015 contenido en el Oficio No. SM XX de fecha XX de XXX de 2015 con XX hojas útiles.
2. INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL COMPLEJO ECOLÓGICO CAMPO SANTO CONOCOTO de fecha XX de XXX de 2015 con XX hojas útiles.
3. Oficio No. STHV-DMPPS- XXX -2015 de fecha XX de XXX de 2015 con XX hojas útiles.

